

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. treinta y uno, (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00595 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
DEMANDADO : LUIS CARLOS MENDOZA MARIANO
PROVIDENCIA : AUTO – DECRETA MEDIDA

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE :

1. **DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **LUIS CARLOS MENDOZA MARIANO con cc 8.533.858** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO GNB SUDAMERIS, POPULAR, AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, FALABELLA, SERFINANZA, BOGOTA, WWB S.A., FINANDINA, MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, OCCIDENTE, BBVA, CAJA SOCIAL BCSC, BANCOMPARTIR, ITAGU, Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de **\$107.322.649,5 M.L.**

2. **DECRETAR**, el embargo del vehículo de placas **GZV-515** marca CHEVROLET, línea TRACKER, clase CAMIONETA, color BLANCO GALAXIA, modelo 2020, servicio PARTIUCLAR, Motor No. CLL243124, de propiedad del demandado **LUIS CARLOS MENDOZA MARIANO con CC 8.533.858**. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80dce0089517eb6a109d998eec5386bfd97d6bbac8f9a1de2ca11044867deb70**

Documento generado en 31/10/2022 10:45:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>